

Bogotá, D.C., 03 OCT 2016

VC - 002697

Señor
ANÓNIMO

REFERENCIA: Comunicación radicada en la ANE bajo el número 34528 del 9 de junio de 2016

Respetado Señor

En atención a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia, mediante la cual informa que *"En el Barrio Ricaurte de Bogotá sector comprendido entre las calles 8 y 11 carrera 30 y 28 al parecer existe un bloqueador de señal de telefonía celular, ningún celular sirve generalmente"*, de manera atenta me permito informarle que tal como se informó en la comunicación publicada en la página web de esta entidad y radicada bajo el número 24383 del 20 de junio de 2016, se procedió a realizar la visita técnica correspondiente, por lo cual a continuación me permito remitirle el resultado de la verificación efectuada:

El Grupo de Control Técnico del Espectro de la Subdirección de Vigilancia y Control de la ANE adelantó la visita de verificación de la presencia de afectaciones a la prestación del servicio de comunicaciones móviles por el uso de bloqueadores de señal en la zona comprendida entre las calles 8 y 11 y entre las carreras 28 y 30, del Barrio Ricaurte de la ciudad de Bogotá, D. C., la cual fue realizada el día 1 de julio de 2016 entre las 8 a.m y las 4 p.m.

Una vez realizado el análisis de los resultados de las mediciones efectuadas en varios puntos alrededor de la zona de interés, se concluyó que no se encontró evidencia que demuestre la afectación en las bandas de frecuencia utilizadas para el servicio de telefonía móvil celular.

Cordialmente,


JANNETH JIMENEZ GARZÓN
Subdirectora de Vigilancia y Control

Elaboró: Laura Núñez
Revisó: Álvaro Casallas